



1722-124

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VEA TAVILLA UNICA
RECIBIDO

08 DIC 2023

HORA: 17:12
N° REGISTRO: 100
N° FOJAS: 109
FIRMA: [Signature]

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

CABEZAS

3RA SECCION PROVINCIA CORDILLERA
SANTA CRUZ - BOLIVIA

850 CABEZAS

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
P. 0736
RECIBIDO

11 DIC 2023

HORA: []
N° REGISTRO: []
N° FOJAS: []
FIRMA: [Signature]



Cabezas 23 de noviembre del 2023
CITE: G.A.M.C. N°451/2023

Señor:

Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

08 DIC 2023

+CD

HORA: 7:46
N° REGISTRO: []
N° FOJAS: []
FIRMA: [Signature]

PRESENTE:

PL-221/23-24

REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CABEZAS EN FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA

Mediante la presente reciba un cordial saludo deseándole éxitos en la función que desempeña, al mismo tiempo felicitarlo por el arduo trabajo que realiza diariamente en bien de todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por intermedio del presente remito a su autoridad **PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CABEZAS** ubicado en el barrio 27 de mayo de la Localidad de Abapo del Municipio Cabezas, UV. N°14, MZ. N°01, LOTE N°09 con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** Colinda con Carretera Santa Cruz- Camiri y mide 15,00 Mtrs., **AL SUR:** Colinda con Lote N° 13 mide 15,00 Mtrs., **AL ESTE:** Colinda con Lote N° 10 y 11 y mide 30,00 Mtrs., **AL OESTE:** Colinda con Lote N° 08 y mide 30,00 Mtrs. Haciendo una Superficie total de 450,00 Mtrs². **A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA.**

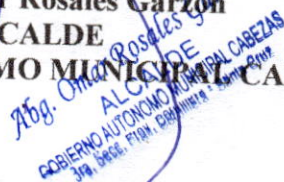
El mismo es presentado en tres ejemplares físico y en su formato magnético (CD) acompañado de Copias Legalizadas de la Ley Autonómica Municipal N°017/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, Informe Jurídico CITE GAMC- 024/2023 de fecha 07 de septiembre del 2023, informe técnico con Cite TP-INF N° 024/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, Planos Georreferenciados y otros documentos de respaldos que hacen referencia, conforme el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta me despido de su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Abg. Omar Rosales Garzón
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL CABEZAS



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales y de igual Jerarquía"

PROYECTO DE LEY N°00/2023

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

Que, el Gobierno Autónomo Municipal Cabezas mediante Ordenanza Municipal N°017/2001 de 10 de octubre de 2001 declaro como Bien de Aprovechamiento Municipal Comunitario el radio Urbano y su correspondiente Plano director de la Localidad de Abapo del Municipio Cabezas, Tercera Sección Municipal de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 14.885,1660.00-M2. La misma que fue debidamente homologada mediante Resolución Suprema N°222335 de 25 de marzo de 2004, ambos instrumentos legales fueron debidamente protocolizados por ante la Notaria de Fe Pública N°1 del Distrito Judicial Cabezas, mediante Instrumento Publico N°010/2012 de 19 de abril de 2012 y registrada en Derechos Reales bajo la Matricula N°7.07.3.02.0000259 de 14 de mayo de 2012.

Que en atención a la Solicitud presentada por el Oficial encargado del Municipio de Cabezas – Policía Boliviana Sr. Tte. Limberth Céspedes Camacho, solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Cabezas, la Transferencia de los predios que a la fecha se encuentran en Posesión de la Policía Boliviana, se tiene el informe técnico con Cite TP-INF N° 024/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 emitido por el Agrim. José Freddy Ovando Sejas-Responsable Tierra y Planificación del Gobierno Autónomo Municipal Cabezas, quien hace referencia que se tiene un lote de terreno del Gobierno Autónomo Municipal Cabezas, ubicado en el barrio 27 de mayo de la Localidad de Abapo del Municipio Cabezas con UV. N°14, MZ. N°01, LOTE N°09 con una Superficie total de 450,00 Mtrs²,

Que, en atención al informe técnico con Cite TP-INF N° 024/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 emitido por el Agrim. José Freddy Ovando Sejas-Responsable Tierra y Planificación del Gobierno Autónomo Municipal Cabezas se emite Informe Jurídico CITE GAMC- 024/2023 de fecha 07 de septiembre del 2023 dirigido al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal Cabezas referente a transferencia a título gratuito de un lote de terreno del Gobierno Autónomo Municipal Cabezas a favor de la Policía Boliviana, para su remisión al Concejo municipal Cabezas para su análisis y consideración a la solicitud de Transferencia de Lote de Terreno a Favor de La Policía Boliviana.

Que, el Concejo municipal Cabezas en merito a los antecedentes expuestos emite Ley Autonómica Municipal N°017/2023 de fecha 03 de octubre de 2023 LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CABEZAS A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, una fracción de lote de terreno que se desprende de la superficie mayor del Radio Urbano de la Localidad de Abapo, lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio 27 de mayo de la Localidad de Abapo del Municipio Cabezas, UV. N°14, MZ. N°01, LOTE N°09 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Colinda con Carretera Santa Cruz- Camiri y mide 15,00 Mtrs., AL SUR: Colinda con Lote N° 13 mide 15,00 Mtrs., AL ESTE: Colinda con Lote N° 10 y 11 y mide 30,00 Mtrs., AL OESTE: Colinda con Lote N° 08 y mide 30,00 Mtrs. Haciendo una Superficie total de 450,00 Mtrs².

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 158. 1. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Numeral 13, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional, tiene facultad para aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 272. Determina el ámbito de las competencias de las autonomías entre ellas la municipal. En la sección IV en el art. 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez resuelve en su artículo 75. (TRANSFERENCIA). La transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad

a la entidad territorial autónoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser, a su vez, transferida a una tercera entidad territorial autónoma, limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hará efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Que, la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) establece que el concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

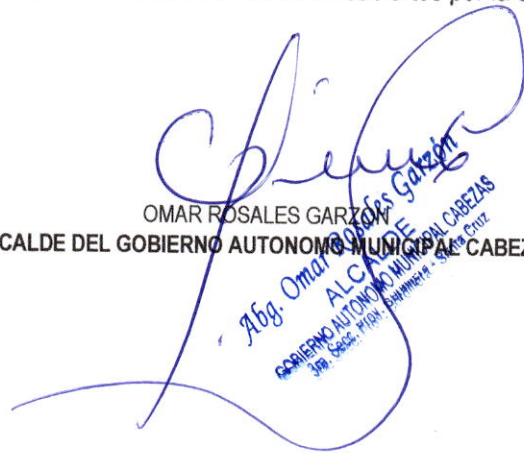
Así mismo el Artículo 26 establece que La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. Así mismo el Artículo 32. Referente a los Bienes de Patrimonio Institucional dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Decreto Supremo N°1497 de 20 de febrero de 2013, modificaciones al Decreto Supremo N° 181 en su párrafo XX se modifica el artículo 210 (transferencia Gratuita entre entidades Públicas) La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

Proyectista:

OMAR ROSALES GARCÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL CABEZAS



ALCALDE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL CABEZAS
Cruz

PROYECTO DE LEY N°00/2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-221/23-24

ARTÍCULO PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 158 párrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito del lote de terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal Cabezas, ubicado en el barrio 27 de mayo de la Localidad de Abapo del Municipio Cabezas, **UV. N°14, MZ. N°01, LOTE N°09** con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** Colinda con Carretera Santa Cruz- Camiri y mide 15,00 Mtrs., **AL SUR:** Colinda con Lote N° 13 mide 15,00 Mtrs., **AL ESTE:** Colinda con Lote N° 10 y 11 y mide 30,00 Mtrs., **AL OESTE:** Colinda con Lote N° 08 y mide 30,00 Mtrs., Haciendo una superficie total de 450,00 Mtrs²- a desprenderse de la superficie mayor del Radio Urbano de la Localidad de Abapo del municipio Cabezas provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz registrada en Derechos Reales bajo la Matricula N°7.07.3.02.0000259 de 14 de mayo de 2012.. a favor de la POLICIA BOLIVIANA.

Remítase al órgano ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la sala de sesiones de la asamblea legislativa plurinacional, a los días del mes de..... de los dos mil veintitrés años

FDO.....

POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Casa Grande del pueblo de la ciudad de la paz a los..... días del mes de..... del dos mil veintitrés

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Proyectista:

OMAR ROSALES GARZON
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CABEZAS

Omar Rosales Garzón
Abg. Omar Rosales Garzón
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CABEZAS
Calle 10 de Mayo, Santa Cruz